

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



14 de enero de 2014

Nº 8

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Tamara Hiznicenco..... 3
- Notificación a Antonio Jiménez Mendoza ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación inicial expte. modificación reglamento aprovechamiento micológico Monte 80..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza por uso de instalaciones deportivas ..... 6
- Aprobación definitiva reglamento de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento..... 7
- Aprobación definitiva ordenanza precio público para la venta de productos, artículos y publicaciones..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Segunda subasta del aprovechamiento de leña de encina ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva expte. modificación ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana..... 24

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

- Aprobación inicial padrón vehículos, abastecimiento de agua y alcantarillado..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación inicial expte. suplemento de crédito Nº 1/2013 del presupuesto general ..... 28

- Aprobación inicial ordenanza reguladora del registro electrónico municipal..... 29

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL**

- Información pública aprobación definitiva la modificación ordenanzas fiscales vigentes, suministros de agua, I.B.I rústica, urbana y características especiales..... 30

**PARTICULAR****COMUNIDAD DE REGANTES MESA DE VALDEGRULLAS**

- Convocatoria a Junta General ordinaria día 18 de enero 2014..... 32



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 92/14

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### E D I C T O

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se procede a notificar a DOÑA TAMARA HIZNICENCO (I.D. 50015271), N.I.E X8872092A, de nacionalidad MOLDAVA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CIRCULAR PARCELA DIECINUEVE, 1 de MAELLO (ÁVILA) (Nº. Expte. 050020130000198) para que pueda comparecer en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 15 de Madrid donde se tramita Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 177/2013, interpuesto por ella misma.

Asimismo se le comunica que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esa Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1993, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 10 de Enero de 2014

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*.

## **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 93/14

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

#### **E D I C T O**

No habiendo sido posible la notificación a ANTONIO JIMENEZ MENDOZA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ TRIANA, 11, de ARÉVALO (ÁVILA), del documento de ingreso para proceder al abono de la sanción de 35 €, en periodo voluntario, derivada del expediente sancionador Nº AV-732 / 2013 de la Subdelegación del Gobierno en Avila, se le comunica que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Carteros, 1, de Ávila, al objeto de que le sea entregado el citado documento.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 8/14

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, se acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento por Aprovechamiento Micológico en el Monte 80 de U.P., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peguerinos, a 4 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 9/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

##### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación Provisional sobre el Establecimiento y Ordenanza reguladora del precio público por venta de artículos, productos y publicaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con objeto de recoger de manera específica las actividades presentes y futuras a desarrollar en la escuela municipal de deportes, se propone la incorporación al Anexo 1 del siguiente texto:

##### **Relación de tarifas de las actividades y escuelas deportivas de promoción municipal:**

<b>Actividad</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Actividades para alumnos de 4-15 años	15 euros	12 euros/mes por cada niño y deporte practicado*
Actividades para adultos (16 ó más años)	15 euros	12 euros/mes por cada persona y deporte practicado

\*A esta tarifa se le aplicará un descuento del 20% cuando sean dos o más los niños de una misma unidad familiar los que se encuentren matriculados en la escuela.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha 26/12/2013.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 10/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Reglamento de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA.**

##### **Índice.**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición
- Artículo 3. Ámbito Territorial.
- Artículo 4. Clasificación por secciones y definición
- Artículo 5. Nombramiento y Bajas
- Artículo 6. Ingreso en la Sección Activa
- Artículo 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa
- Artículo 8. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.]
- Artículo 9. Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.
- Artículo 10. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.
- Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.
- Artículo 12. Ingreso y otras determinaciones relativas a la Sección Juvenil.
- Artículo 13. Eficacia parcial de este Reglamento en las Secciones de Honor
- Artículo 14. Causas y procedimiento de baja.
- Artículo 15. Suspensión temporal de las funciones.
- Artículo 16. Carné, uniformes y distintivos.
- Artículo 17. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.
- Artículo 18.- Compensaciones económicas.
- Artículo 19.- Seguro de accidentes.
- Artículo 20.- Defensa Jurídica

- Artículo 21. Distinciones.
- Artículo 22.- Felicitaciones
- Artículo 23. Carácter honorífico de las distinciones
- Artículo 24. Formación
- Artículo 25. Formación permanente y prácticas.
- Artículo 26. Formación de perfeccionamiento.
- Artículo 27. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Artículo 28.- Categoría
- Artículo 29. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.
- Artículo 30. Elección y nombramiento del Jefe de Cuerpo, Grupo y de los cabos.
- Artículo 31. Funciones del cabo.
- Artículo 32.- Funciones del Jefe de Grupo.
- Artículo 33.- Funciones del Jefe de Cuerpo
- Artículo 34.- Equipos de guardia.

## **REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

#### **Artículo 2. Definición**

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

1º En sus relaciones con la comunidad deben:

- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.

2º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3º Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

- En sus relaciones interadministrativas, deben:

1º Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

### **Artículo 3º Ámbito territorial.**

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se extenderá al territorio del término municipal de Sotillo de la Adrada, sin perjuicio de que previa autorización, pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

## **TITULO II. SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO**

### **CAPITULO I. SECCIONES**

#### **Artículo 4º Clasificación por secciones y definición**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se clasifican en las secciones siguientes:

a. Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

b. Sección Especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.

c. Sección de Bomberos Veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.

d. Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, Agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que haya contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

### **CAPITULO II. SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.**

**Artículo 5º Nombramientos y bajas.** Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, emitir las

resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

#### **Artículo 6º.- Ingreso en la Sección Activa**

6.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

b. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

c. El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

d. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.

e. Corresponde a la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

#### **Artículo 7º Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.**

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.

Tener la residencia dentro del término municipal de Sotillo de la Adrada, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

#### **Artículo 8º Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.**

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Una prueba práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

Entrevista con el Jefe Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

#### **Artículo 9º Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.**

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1 b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

Asimismo, se puede ingresar en esta Sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente Reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada ha de emitir informe sobre la solicitud, con entrevista previa con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionados y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada de la Sección Especial.

#### **Artículo 10. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.**

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada de la Sección de Bomberos Veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

#### **Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.**

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1. d, a título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

#### **Artículo 12. Eficacia parcial de este Reglamento en la Sección de Honor**

El contenido de la sección 3ª del capítulo 2, así como los capítulos 3, 4 y 5 de este Reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

### **CAPITULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y ESPECIAL, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.**

#### **Artículo 13. Causas y procedimiento de baja.**

13.1. Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. d. Por revocación del nombramiento

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

#### **Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 27.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

### **TITULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.**

#### **CAPITULO I. CARNET, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.**

##### **Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.**

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2. El Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada ha de determinar, con informe previo de la Jefatura del Servicio de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementarlo de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

##### **Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.**

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

#### **Artículo 17.- Compensaciones económicas.**

17.1. Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados y que, ajuicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

#### **Artículo 18.- Seguro de accidentes.**

18.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

#### **Artículo 19.- Defensa Jurídica**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO II. DISTINCIONES**

#### **Artículo 20. Distinciones.**

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de Sotillo de La Adrada otorgar las distinciones a propuesta del Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

#### **Artículo 21.- Felicidades**

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Sotillo de La Adrada y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

#### **Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones**

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

### **TITULO IV. FORMACIÓN**

#### **Artículo 23. Formación**

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditada en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para cada anualidad presupuestaria.

23.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

#### **Artículo 24. Formación permanente y prácticas.**

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios.

#### **Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.**

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

### **TITULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.**

#### **CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

##### **Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

26.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

26.2.- Los miembros de la sección de bomberos Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en los artículos 4 y 12.3 de este Reglamento.

#### **CAPITULO II. CATEGORÍAS Y FUNCIONES.**

##### **Artículo 27.- Categoría**

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo

- Jefe de Grupo
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

#### **Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.**

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

#### **Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.**

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de Sotillo de la Adrada de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

29.2 Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo y Cabos, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

#### **Artículo 30. Funciones del cabo.**

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.

f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.

g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

### **Artículo 31 .- Funciones del Jefe de Grupo.**

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo. b. Asistir a los siniestros.

c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.

d. En ausencia del Jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.

f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.

h. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

### **Artículo 32.- Funciones del Jefe de Cuerpo.**

Corresponde al Jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las ordenes directas del Alcalde.

b. Asistir a los siniestros.

c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.

d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.

f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada de sus actividades.

h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.

i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.

l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores. (Alcalde o concejal delegado)

### **CAPITULO III. EQUIPOS DE GUARDIA.**

#### **Artículo 33.- Equipos de guardia.**

1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

#### **Artículo 34.- Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

34.1. El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

Así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días, a contar desde su publicación

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 26 de diciembre de 2013.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 11/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación Provisional sobre el Establecimiento y Ordenanza reguladora del precio público por venta de artículos, productos y publicaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de productos, artículos y publicaciones efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público, la adquisición a título oneroso de los productos, artículos y publicaciones realizados en régimen de Derecho Público, por este Ayuntamiento, que se concretan en el Anexo de esta ordenanza.

#### **Artículo 3º.- Devengo.**

1. El precio público será exigible en el momento de solicitar el producto, artículo y publicación a que se refiere esta ordenanza.
2. El pago de dicho precio público se efectuará al realizar la entrega de los mismos.

#### **Artículo 4º.- Obligados al Pago.**

Son sujetos pasivos de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que reciban o adquieran los productos, artículos y publicaciones que se refiere esta ordenanza.

#### **Artículo 5º.- Tarifas.**

Los precios públicos exigibles por la venta de productos, artículos y publicaciones serán los que se fijan para cada uno de ellos, en el anexo de esta ordenanza.

**Artículo 6º.- Bases para la fijación de los precios públicos.**

1. En lo sucesivo para la fijación del precio público de cada artículo, se tomará como base los elementos de coste siguientes:

**A) Costes Directos:**

- Costes de diseño.
- Derechos de autor.
- Costes de producción o de adquisición.
- Derechos de traducción, si hubiera.
- Coste del envase o embalaje.
- Cualquier otro que incida directamente en el coste del artículo susceptible de venta

**B) Costes Indirectos.**

Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

2. Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados. Al importe resultante se le aplicará el recargo que se determine en cada caso, en función de los precios de mercado.

3. Al precio aprobado para cada artículo, producto u objeto se le añadirá el importe del I.V.A. en vigor, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás normas concordantes.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se reserva el derecho de vender estos productos a través de terceros, seleccionados éstos por el procedimiento correspondiente, quienes percibirán un porcentaje de comisión por la gestión de los mismo. Dicha comisión se deducirá del precio anteriormente fijado.

**Artículo 7º.**

En base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. por razones sociales, benéficas o de interés público, se podrán establecer reducciones porcentuales, que en cada caso se propongan y se aprueben por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda. De dicho acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 8º.**

El Pleno del Ayuntamiento delega a favor de la Junta de Gobierno la fijación de nuevos precios públicos por la venta de productos, artículos y publicaciones y la posible modificación de los ya establecidos, en base a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 20 de diciembre de 2013.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 12/14

### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

#### **ANUNCIO DE SEGUNDA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE ENCINA PROCEDENTE DE MEJORAS (RESALVEO) Y ENTRESACA. MONTE DE LOS CARRASCALES Y EL MONTECILLO DE EL LOSAR DEL BARCO (Ávila).**

Habiendo quedado desierta la primera subasta para aprovechamiento de encina, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa una segunda convocatoria de subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento de leña de encina procedente de mejora (resalveo) y entresaca de Los Carrascales y El Montecillo, de este Municipio de El Losar del Barco, conforme a los siguientes datos:

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Losar del Barco
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de El Losar del Barco. Secretaría.
  2. Domicilio: Pza. Constitución, 1
  3. Localidad y Código Postal: El losar del Barco - 05692
  4. Teléfono: 920.340943
  5. Telefax: 920.340943
  6. Correo electrónico: losardelbarco@gmail.com

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Administrativo especial
- b) Descripción del objeto: aprovechamiento de leña de encina procedente de mejoras (resalveo) y entresaca. Monte de Los Carrascales y El Montecillo de El Losar del Barco (Ávila).
- c) Modalidad: Riesgo y ventura.

##### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Precio más alto.

##### **4. Importe del contrato.**

- a) Tipo de licitación al alza: 12.600,00 Euros

**5. Garantías:**

a) Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

**6. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Conforme al modelo del pliego.

En El Losar del Barco, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 13/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### A N U N C I O

##### MODIFICACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, referida a su artículo 10.

Expuesto a información pública por el PLAZO de treinta días y anunciado en el Tablón de anuncios municipal y en el Oficial de la Provincia de Ávila número 227 de fecha 22 de noviembre de 2013, sin se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación de la modificación aprobada:

##### 1º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA

##### TEXTO MODIFICADO

**Art. 10.- Jardines, parques, zonas verdes, praderas, zonas de baño y merenderos de uso público.**

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes, en su caso, en los jardines y parques.

Igualmente se respetará la señalización instalada en zonas verdes o praderas, zonas de baño o piscinas naturales y merenderos de uso público.

2. Los visitantes de los jardines y parques, praderas y zonas verdes en general, del Municipio deberán respetar las plantas y las Instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Autoridad.

3. Jardines, parques y zonas verdes:

NO está permitido en jardines, parques y zonas verdes:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- e) Encender o mantener fuego,
- f) Permanecer con perros o mascotas dentro de las zonas NO específicamente habilitadas para ello.

Las limitaciones expresadas, podrán excepcionarse por el Ayuntamiento mediante autorización expresa y atendiendo a necesidades de los servicios públicos y otras actuaciones municipales que por su carácter excepcional u ocasional así lo precisen.

4.- Zonas de baño de piscinas naturales (río Alberche, gargantas, arroyos y semejantes).

Será libre, pública y gratuita para usos comunes la utilización de las piscinas naturales y zonas de baño del municipio siempre que estas actividades se realicen de acuerdo a su naturaleza y conforme con lo dispuesto en las leyes vigentes y las ordenanzas municipales.

Cualquier otra actividad en GRUPO que pueda ocasionar alteraciones en el general uso público, se someterá a autorización municipal.

La determinación de GRUPO se ajustará a la normativa de la JCYL que determina el uso de bienes de dominio público (ej, Montes) en grupo, con fines de ocio.

Los usuarios de las zonas de baño y praderas en las riberas, deberán respetar las siguientes normas:

a) - No está permitida la actividad de venta en general o venta ambulante, en la zona de baños naturales, zonas verdes, etc de todo tipo de productos, alimentos, bebidas, etc..., SALVO actividades organizadas por el Ayuntamiento como ferias, o por particulares debidamente autorizados.

b) - No están permitidas las acampadas de todo tipo y durante todo el año en las riberas del río, piscinas naturales etc conforme a la prohibición general de acampadas libres en todo el término municipal.

Por causas concretas y excepcionales, a estimar por el gobierno municipal, se podrán autorizar las actividades expresadas.

c) - No está permitido realizar comidas tipo almuerzos, meriendas, picnic, etc. Para esta finalidad se utilizará el merendero público habilitado al respecto.

d) - No está permitido instalar redes para juegos (voleibol, tenis, etc) u otros elementos que impidan el uso general al resto de usuarios.

e) - No está permitido instalar tiendas de campaña o similares, por ejemplo pérgolas, toldos, etc y en general de cualquier edificación o estructura desmontable en las praderas o césped.

f) - En las praderas de las zonas de baño se utilizarán sombrillas pequeñas, toallas, colchonetas, esterillas o elementos individuales para cada usuario.

g) - No se permite introducir en las zonas de baño, perros y otros animales.

Se permitirá la presencia de perros destinados al salvamento o auxilio de personas necesitadas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Los perros lazarillos de personas invidentes quedan autorizados.

h) - No se permite introducir en las zonas de baño, motocicletas, bicicletas, patinetes, etc.

i) - No está permitido lavarse utilizando jabón, gel, champús o cualquier otro producto de limpieza en río, zonas verdes y duchas, en zonas de baño, por motivos medioambientales.

Como norma general, los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta con respecto a las instalaciones y a los restantes usuarios, no realizando accio-

nes o actividades que molesten la tranquilidad y comodidad de; resto de los usuarios (juegos violentos, aparatos musicales potentes, etc.).

Los usuarios colaborarán para mantener limpias las instalaciones y zonas públicas habilitadas por el Ayuntamiento para su esparcimiento, utilizando las papeleras y contenedores de residuos situados en la zona.

#### 5.- MERENDEROS.

Para uso público, se ha habilitado un merendero en la zona del río conocida como La Chopera.

No está permitido comer fuera de las zonas habilitadas a tal fin (merenderos).

En dicha zona solo podrán tomarse alimentos elaborados, ya cocinados, frutas y semejantes.

No se permite hacer fuego, instalar barbacoas, hornillos o cualquier otro mueble o utensilio destinado a cocinar o elaborar alimentos.

Las limitaciones enumeradas en la utilización de los bienes de carácter público, en caso de situaciones justificadas, podrán ser excepcionadas por el gobierno municipal.

En Navaluenga, a dos de enero de 2014.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 14/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

#### A N U N C I O

Aprobado el Padrón para la Exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el 2014, el Padrón para la Exacción de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del 2º Semestre de 2013, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, de nueve a quince horas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes, que expirado dicho plazo se pondrán al cobro los correspondientes recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Cubillo, a 2 de Enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 24/14

### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1, del mismo texto legal, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ponen en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de Suplemento de Créditos nº 1/2013 del Presupuesto vigente, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de ejercicios anteriores., aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Garganta del Villar, a 27 de diciembre de 2.013.  
El Alcalde, *José Santana Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 25/14

### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.013, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Garganta del Villar, a 27 de diciembre de 2.013.  
El Alcalde, *José Santana Gómez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 96/14

### **AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL**

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Noviembre de 2013, de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de Suministro de Agua y del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando las ordenanzas como se relacionan.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:**

##### **Artículo 6º. TIPO DE GRAVAMEN**

La cuantía de la tasa por suministro de Agua se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Viviendas, locales comerciales etc.:

- Cuota fija de servicio anual, 24 €
- Canon mantenimiento Contador de Agua, 1 €
- 1º BLOQUE.: de 0 m3 a 18 m3 a 0,25 €
- 2º BLOQUE.: de 19 m3 a 36 m3 a 0,35 €
- 3º BLOQUE: de 37 m3 en adelante a 0,85 €

B) Derechos de acometida a satisfacer por cada toma será de:

- 1º Red de Agua a 200 €.
- 2º Red de Desagüe a 150 €

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10. REGULADORA TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO BIENE E INMUEBLES.:**

##### **Artículo 2º. TIPO DE GRAVAMEN**

- a) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica se fija en el 0,80 %.
- b) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se fija en el 0,60 %.
- c) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de características especiales el 1.3 %.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, y la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Esteban de Zapardiel, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.

## **PARTICULAR**

Número 61/14

### **COMUNIDAD DE REGANTES MESA DE VALDEGRULLAS**

#### **A N U N C I O**

Se convoca a Junta General Ordinaria a los miembros de la Comunidad de Regantes "Mesa de Valdegrullas" de ésta localidad para el sábado 18 de Enero a las 21:00 horas en primera convocatoria o a las 21:30 horas en segunda convocatoria, tendrá lugar en la sala de usos múltiples del edificio de la Policía Local de Candeleda situada en calle Nueva, con la siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º.- Presentación de presupuesto para la formación de las Comunidades de Regantes de la zona de los Verdugales
- 3º.- Limpieza del cauce.
- 4º.- Fijar cuota para el año 2014.
- 5º.- Presentación de cuentas 2013.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

En Candeleda, a 2 de Enero de 2014.

El Presidente de la Comunidad, *Pedro de Segovia Martín*.